

EXPERIENTE
10231/200

Visto;

la Ley Provincial 13.383 que legisla sobre el equilibrio y control poblacional de perros y gatos, y Ordenanza Municipal 775/12 que adhiere a dicha ley y que ratifica la castración quirúrgica como único método ético y eficiente para el control de la sobrepoblación animal,

Y considerando;

Que el Municipio de Funes realiza trabajos preventivos, exhaustivos y comprometidos con la salud pública y los derechos de los animales, y que su programa de Salud Animal es modelo a nivel nacional, constituyendo un ejemplo para otros municipios y comuna del país.

Que atravesamos una situación a nivel nacional de emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19, donde se debe extremar la protección de la salud de la comunidad en todos sus aspectos, y que el hecho de dejar deambular a perros y gatos por la vía pública genera problemas para:

-Las personas: parasitosis como sarna, leishmaniasis, hidatidosis, toxocariasis, toxoplasmosis, giardiasis, coccidiasis, y enfermedades zoonóticas como rabia, leptospirosis, micosis, brucelosis, enfermedad de lyme, entre otras. También lesiones por mordeduras a peatones, ciclistas y motociclistas, etc.

-Los animales: accidentes de tránsito, peleas, mordeduras, transmisión de enfermedades intraespecie, tumores de próstata, testículo, útero, ováricos, mamarios, tumor "de Sticker", etc.

-El ambiente: contaminación por rotura de residuos, ensuciamiento de espacios públicos por heces y orina.

Que la ordenanza 775/12 en su artículo 5, faculta al Ejecutivo Municipal a exigir la castración quirúrgica de animales cuando primen intereses de salubridad, de higiene y/o cuando se detecten número excesivo de animales, falta de cuidado de los mismos, peligro de transmisión de enfermedades y falta de contención dentro de los límites de la propiedad.

Que en el mes de Diciembre del 2020 se declara al Municipio de Funes en emergencia económica, lo que conlleva a cada área municipal, y en este caso al área de Salud Animal, a administrar y a optimizar los recursos económicos y humanos, debiendo con estos continuar velando por la salud de toda la comunidad en lo que respecta a su campo de acción.

Que la ordenanza 1014/15 en su articulado, incorpora al código municipal de faltas, el trato indebido, cruel o maltrato hacia los animales y reconoce como maltrato arrojarlos, abandonarlos o dejarlos deambular en la vía pública a su suerte y/o colocarlos en situación de desamparo. Y la misma, contiene la prohibición de la comercialización de camadas de cachorros de animales de compañía.

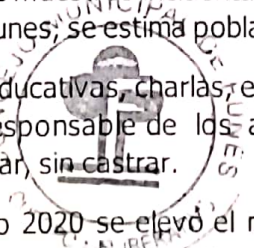
Que en muchas viviendas de la ciudad, no hay contención perimetral debida para los animales, o lo que existe es vulnerable a los escapes lo que conlleva a que dichos animales deambulan libremente por la vía pública.

Que según parámetros de muestreo incidental aplicable para el cálculo de cantidad de caninos/felinos existente en Funes, se estima población de 20.000 animales de compañía.

Que pese a las jornadas educativas, charlas, eventos y/o visitas a hogares, donde se concientiza sobre el cuidado responsable de los animales, muchos vecinos continúan dejando a sus animales deambular, sin castrar.

Que en lo que va del año 2020 se elevó el número de pariciones de camadas de cachorros, sobre todo caninos, con respecto a otros años y que inclusive durante mucho

17 4 MAY 2021
SANTO CARLO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes



Que este registro de aumento de pariciones pone en peligro el equilibrio poblacional logrado años anteriores, y conlleva a destinar recursos escasos del área y de las ongs, y a trabajar en las consecuencias, significando una pérdida de tiempo y recursos públicos.

Que el relevamiento en muchas manzanas de la ciudad, da como resultado una enorme cantidad de perros sueltos sin castrar, tanto machos como hembras, arrojando datos que nos pone en alerta para tomar medidas inmediatas, antes que la situación empeore.

Que en muchas localidades se implementa la técnica "T.N.R" (por sus siglas en inglés), que consta en atrapar – castrar –devolver. Que esta técnica constituye una herramienta eficaz para resolver este tipo de problemáticas. Y que nuestra experiencia como municipio con "T.N.R" en gatos, ha sido exitosa, pudiendo reducir la cantidad de felinos que se reproducían sin control y así sus consecuencias hacia la salud pública y la protección de los animales.

Que la recomendación de los profesionales expertos en la temática, es de castrar a aquellos animales semi-domiciliados o que se encuentren en la vía pública deambulando para reducir el impacto en la salud pública y en el ambiente de manera eficiente.

Las consecuencias de la gran cantidad de animales sueltos en la vía pública sin castrar ya están repercutiendo en el ordenamiento de la ciudad en cuanto a los accidentes de tránsito, las mordeduras a peatones, bicicletas y motos y en el aumento de animales atropellados, además de peligrar el equilibrio poblacional.

Por todo lo expuesto, el Presidente del Concejo **Carlos Olmedo** propone el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ART 1: AUTORIZACE al DEM a castrar a todo perro, gato, macho, hembra, mestizo, de raza, que no tuviere dueño, que se encuentre deambulando en la vía pública. Una vez realizada la castración, tratamiento y recuperación, con el alta médica, será devuelto al lugar donde fue encontrado.

ART 2: En el caso de animales con dueño e identificación, se procederá a contactar a los propietarios en primera instancia, notificando la prohibición de mantenerlos fuera de la propiedad privada. De reincidir en infracción, se autoriza al DEM con orden fundada en el tribunal de faltas a la castración y devolución al lugar donde fue encontrado, luego del alta médica.

ART 3: Aquellas familias que decidan no castrar y que permitan la procreación de sus animales de compañía, deberán a los 45 días de nacidos los cachorros, presentar ante Salud Animal, la libreta sanitaria de cada ejemplar nacido, con sus vacunas y desparasitaciones actualizadas, firmando una declaración donde se comprometan a cumplir con la sanidad de los mismos, la alimentación. En caso de incumplimiento a lo que el presente artículo estipula, el propietario será sancionado con el equivalente a 30 lts de nafta súper, y/o demás penalidades que le pudieran corresponder según código de faltas municipal.

ART 4: Aquellas personas reincidentes de actos de maltrato animal previstos en la ordenanza 1014/15, o libreta sanitaria, por resolución fundada del tribunal de faltas municipal serán inhibidas por el plazo de cinco años a poseer animales a su cargo en la ciudad de Funes.

ART 5: DE FORMA

SANTIAGO ANGLI CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes



CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Funes